



Universidad Nacional de Córdoba
RHCS-2020-420-E-UNC-REC

**Programa de financiamiento a
Proyectos de Gestión de Actividades Artísticas y Culturales SEU 2020**

R E G L A M E N T O

Capítulo I. Disposiciones generales

Art. 1º: Se denomina Programa de Subsidios a Proyectos de Gestión de Actividades Artística y Cultural (en adelante PGAAC) al que promueve la ejecución de Proyectos que vinculen a la Universidad Nacional de Córdoba con su comunidad, potenciando el trabajo que docentes, graduados/as, no docentes y estudiantes realizan desde el seno de esta institución para poner en diálogo sus saberes por medio de propuestas artísticas y culturales con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. Está orientado a establecer procesos de vinculación, participación e intercambio de conocimientos y experiencias entre los actores universitarios de las distintas disciplinas y las organizaciones e instituciones extrauniversitarias participantes. Estos procesos deben propiciar una intervención transformadora, el desarrollo de metodologías activas y participativas, la producción y socialización de conocimientos, objetos artísticos y culturales, el uso de metodologías innovadoras y creativas, la incorporación de contenidos relacionados con problemas sociales y/o productivos a los currículos universitarios, a través de la promoción de espacios de articulación con las prácticas de docencia e investigación; y la incorporación a todos los actores universitarios a actividades de extensión, fortaleciendo actitudes de compromiso social.

Artículo 2º.- Naturaleza de los proyectos

Se entiende por Proyectos de Gestión de Actividades Artísticas y Culturales a unidades autónomas de acción, que cuentan con la asignación de recursos humanos, materiales y financieros, para la ejecución de un conjunto de actividades interrelacionadas que serán como mínimo tres, necesarias para el logro de unos objetivos propuestos a través de la articulación e integración de la Universidad con el medio social y productivo, contribuyendo al fomento del desarrollo regional, a la elevación de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as y a la promoción de los derechos humanos. Los proyectos se desarrollarán de manera articulada y en coordinación con los Programas correspondientes de la SEU así como también otras áreas o dependencias de la UNC, a la línea en la cual se presenten. Entre las actividades propuestas para realizar se podrán incluir talleres y producción de obras colectivas de las expresiones del siguiente listado (no excluyente): artes visuales, teatro, títeres, danza, mimo, circo, murga, fotografía, audiovisual, proyecciones, recitales, pintura, murales, dibujo, grabado, escultura, transmedia, animación, videojuegos, etc.



Artículo 3º.- Característica de la convocatoria:

La SEU, en acuerdo con el CAEU y en coordinación con la Subsecretaría de Cultura, establecerá las líneas de convocatoria en relación con los Programas de la SEU y otras áreas o dependencias de la UNC que estime oportuno en la resolución de llamado correspondiente. Así mismo establecerá los requisitos del formulario de presentación de los proyectos y la grilla de evaluación con la ponderación correspondiente que utilizarán las comisiones evaluadoras

Capítulo II. De los proyectos

Artículo 4º.- Requisitos

Los proyectos deberán tener una duración de hasta 9 meses con fecha de finalización de todas las actividades el 31 de diciembre del año de la convocatoria. Deberán tener propuestas de actividades artísticas y culturales de carácter extensionista que trabajarán de forma articulada y coordinada con las/os Coordinadores de los Programas respectivos de la SEU y/o Áreas o dependencias de la UNC con las cuales se haya hecho la convocatoria. Deberán contar con un/a Director/a y podrá tener además un/a codirector/a del proyecto, los que deberán ser Profesores de la UNC o Graduados/as de la UNC con más de 5 años de egreso.

Artículo 5º.- Plazos de la convocatoria

Cada proyecto deberá ser presentado completando los formularios que establezca la SEU en acuerdo con el CAEU en los plazos establecidos por la resolución de llamado a convocatoria. La presentación de la solicitud de inscripción por parte de los/as responsables, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento. Cada Director/a podrá presentarse con un sólo proyecto y resulta incompatible con la dirección simultánea de proyectos subsidiados por otros programas de la UNC, tanto de la SEU como de SECyT u otros. Tampoco se podrán presentar proyectos ya aprobados y financiados por el "Programa de Becas y Subsidios a Proyectos de Extensión" de la SEU, SECyT u otros programas de la UNC.

El listado de proyectos ganadores serán publicados en la página web de la SEU, comunicada por correo electrónico a la dirección indicada en el formulario por cada director/a de proyecto y a través de los medios de difusión de los que dispone la SEU.

Artículo 6º: Equipo de Trabajo del Proyecto y Requisitos.

El equipo de trabajo que llevará a cabo el proyecto estará conformado por:



Universidad Nacional de Córdoba
RHCS-2020-420-E-UNC-REC

- Un/a Director/a que deberá ser Profesor/a de la UNC titular, asociado/a, adjunto/a o asistente, en actividad o Graduados/os con un mínimo de 5 años de egreso;
- Opcionalmente: Un/a Co-Director/a: Profesor/a de la UNC y/o Graduado/a;
- Uno/a o más participantes que pueden ser estudiantes, docentes, graduados/as, no docentes o integrantes de organizaciones o instituciones no universitarias.

Al menos un integrante del equipo de trabajo deberá ser profesor de la UNC, ya sea como director/a, co-director/a o participante.

Artículo 7º: Requisitos de Presentación.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar toda la documentación solicitada;
2. Completar el formulario correspondiente y presentar
 - en forma impresa: una copia por mesa de entradas de la SEU - Primer Piso Pabellón Argentina hasta la fecha límite fijada por la convocatoria (tomando en cuenta el horario de funcionamiento de la mesa de entradas de la SEU)
 - en forma digital: por correo electrónico o formulario web según lo establezca la resolución hasta la fecha límite fijada por la convocatoria.
3. Prever mecanismos de articulación y coordinación con los respectivos Programas de la SEU y/o áreas o dependencias de las UNC.
4. Presupuestar el Proyecto dentro de los límites indicados en la convocatoria;
5. Adjuntar los CV nominales (no más de 5 páginas) de todos los miembros del Equipo de Trabajo

Capítulo III. De la presentación, evaluación y selección de los PGAAC .

Artículo 8º: La evaluación de los proyectos constará de los siguientes momentos:

a)- Admisibilidad. Las propuestas serán analizadas por la SEU a los efectos de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos de presentación. El incumplimiento de los requisitos expresados en los Art. 7º y 8º de la presente norma dejará a la propuesta automáticamente fuera de la convocatoria, sin derecho a su posterior regularización.

b)- Pertinencia (criterio de exclusión). Se tendrá en cuenta que: 1) esté acorde a los objetivos propuestos por el PGAAC establecidos en los Art. 1º y 2º; 2) los objetivos y actividades estén en relación con la problemática y los actores involucrados en el problema y/o en la estrategia de actividades propuesta. 3) la/s Organización/es y o instituciones participante/s estén involucradas desde la formulación del Proyecto



Universidad Nacional de Córdoba
RHCS-2020-420-E-UNC-REC

hasta la evaluación de impacto. 4) No se aceptarán proyectos para el pago de servicios corrientes (agua, electricidad, gas, comunicación) mejoramiento de infraestructura o la compra de bienes de capital.

c) Calidad intrínseca. La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora por cada línea de trabajo conformada por un representante del programa/área/dependencia correspondiente, un/a profesor/a de la UNC y un miembro externo a la UNC. Las secretarías de extensión de las facultades, a solicitud de la Subsecretaría de Cultura, podrán enviar propuestas de profesores e integrantes externas/os a la UNC para conformar las respectivas comisiones evaluadoras. Las personas propuestas deberán acreditar antecedentes pertinentes en lo referente a actividades artísticas y culturales y/o en la disciplina vinculada a la línea correspondiente. Serán designados por la Secretaría de Extensión Universitaria en acuerdo con el Consejo Asesor de Extensión. La comisión evaluadora elaborará un dictamen en base a los criterios formulados en el presente reglamento a partir de la evaluación de la presentación de cada proyecto y en caso de considerarlo necesario, convocar a los Directores a una entrevista para aclarar o ampliar aspectos del proyecto presentado. El dictamen que elabore la Comisión Evaluadora constará de un orden de mérito que será inapelable y elevado a consideración de la Secretaría de Extensión Universitaria para la emisión de la Resolución correspondiente.

Las comisiones deberán tomar en cuenta como criterios para la evaluación:

1. Fundamentación, problemática a abordar, identificación de los sujetos destinatarios;
2. Coherencia interna entre objetivos y propuesta metodológica. Consistencia y equilibrio entre las actividades, recursos, plazos y resultados;
3. Vinculación con el medio: formas concretas de participación de los actores miembros de las organizaciones/instituciones participantes del proyecto en sus distintas etapas;
4. Impacto cultural, artístico y social en relación a la capacidad de transformación de prácticas pre-existentes. Factibilidad y sustentabilidad del proyecto. Potencialidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del proyecto;
5. Articulación con la docencia y la investigación: vinculación con los contenidos de currículos de grado, como también, con líneas de producción, investigación y desarrollo;
6. Interdisciplina e integración interclaustró: nivel de integración entre diversas áreas de conocimiento. Inclusión de estudiantes, docentes, no docentes y graduados.



Universidad Nacional de Córdoba
RHCS-2020-420-E-UNC-REC

Artículo 9º: Presentación de proyectos

Se deberá:

1. Completar el formulario correspondiente en forma impresa y digital;
2. Adecuar el presupuesto del Proyecto a los límites indicados en la convocatoria;
3. Adjuntar los Curriculum Vitae de todos los miembros del Equipo de Trabajo pertenecientes a la UNC; (sólo en formato digital)
4. Presentar toda otra documentación solicitada en la convocatoria.

Artículo 10º.- Los proyectos se aprobarán con por lo menos 60 (sesenta) puntos sobre un máximo de 100 (puntos) y en base a ello se conformará un orden de mérito para los proyectos aprobados a fin de que la Secretaría de Extensión dicte la resolución correspondiente, la que será irrecurrible a excepción de lo señalado en el artículo 11º.

Artículo 11º.- Recurso.

Sólo se podrán recurrir las calificaciones y/u órdenes de mérito si se advirtieran errores materiales. Los recursos que se interpongan, que no suspenden la prosecución del trámite por carecer de efecto suspensivo, deberán presentarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de dictada la Resolución de la aprobación del proceso por parte de la SEU, que si lo estima pertinente, convocará nuevamente a la Comisión Evaluadora para que verifique si se cometió el error material aducido dentro de un término igual al precedente. El recurso será resuelto dentro de igual plazo por la SEU siendo la resolución definitiva e irrecurrible. De la resolución se notificará al/la recurrente. Las comisiones evaluadoras elevarán un dictamen con el orden de mérito de la evaluación de proyectos a la Secretaría de Extensión para emitir la resolución correspondiente a la asignación de subsidios. El orden de mérito elaborado por las comisiones evaluadoras es irrecurrible.

Capítulo IV.- Del seguimiento de la ejecución del proyecto

Artículo 12º.- Durante su desarrollo el/la Director/a y codirector/a del Proyecto deberá presentar un informe parcial de avance del proyecto con datos cualitativos y cuantitativos (máximo 1000 palabras) y un informe de rendición económica sobre el monto otorgado en la primera cuota. A los informes se podrán adjuntar fotos de registro de actividades (máximo 10) y/o video editado (máximo 3').

Artículo 13º.- Al finalizar el proyecto el/la Director/a y codirector/a del Proyecto deberá presentar en la fecha que establezca la resolución de llamado a convocatoria un informe y la rendición de gastos del subsidio en el área económica de la SEU. Y en un período de 60 días posterior al cierre de actividades del proyecto un informe final con datos cualitativos y cuantitativos (máximo 2000 palabras), una



evaluación del desempeño de cada integrante (máximo 150 palabras) y la nómina de estudiantes a quienes se les acreditará la cantidad de horas correspondientes al “Programa Compromiso Social Estudiantil”. Se podrán adjuntar fotos de registro de actividades (máximo 20) y/o video editado (máximo 5’).

Capítulo V.- Del Financiamiento

Artículo 14º.- Adjudicación del financiamiento. La aprobación del proyecto en la instancia de evaluación, será condición necesaria pero no suficiente para el otorgamiento de subsidio, la que estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la SEU. El primer desembolso será del 50% del subsidio aprobado

Artículo 15º.- Adjudicación de los Subsidios: los fondos serán desembolsados por el área económica de la SEU a partir de la disponibilidad efectiva presupuestaria y los plazos de ejecución se contarán desde la fecha de efectivización del primer desembolso. La SEU con participación del CAEU el monto máximo a otorgar en la convocatoria correspondiente que se distribuirá en función del orden mérito establecido por la evaluación de calidad

Artículo 16º: Desembolso de los Subsidios. El primer desembolso será del 50% del subsidio aprobado y el restante será liberado contra presentación y aprobación del Informe semestral de Avance y de la Rendición de Cuentas del período. En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó el Proyecto, aún cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad. Los pagos serán percibidos por el/la directora/a del Proyecto. El/la directora/a y codirector/a serán responsables solidarios de su rendición.

Artículo 17º: Destino de los fondos del subsidio a PGAAC. Sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto.

Los subsidios otorgados podrán financiar únicamente los siguientes rubros:

1. Bienes de consumo y servicios.
2. Bibliografía.
3. Equipamiento.
4. Gastos para la publicación de los resultados del proyecto.
5. Gastos de servicios técnicos especializados para el proyecto.
6. Gastos de movilidad y comida que, relacionados con el proyecto, utilicen los integrantes del equipo de trabajo.



Universidad Nacional de Córdoba
RHCS-2020-420-E-UNC-REC

En ningún caso el monto de gastos de cada rubro particular podrá ser superior al 30% del subsidio total, excepto en el rubro equipamiento que podrá llegar hasta el 35%.

Artículo 18°.- Rendición del subsidio: los subsidios serán rendidos semestralmente a partir de la finalización del primer semestre de ejecución del proyecto por medio de una planilla de rendición provista por la SEU, que deberá contar con la firma de su directora/a y codirector/a. Cada informe económico deberá estar acompañado por un informe técnico de avance. Se considera causal de suspensión de la ejecución del proyecto el incumplimiento injustificado en la presentación de informes y rendiciones requeridos por la presente reglamentación.

Artículo 19°.- Destino final de los bienes no consumibles. El destino final de los bienes no consumibles, deberá estar previsto y debidamente justificado en el proyecto.

Artículo 20°.- Suspensión del subsidio El subsidio podrá ser suspendido temporal o definitivamente por la SEU, por no haberse hecho un uso pertinente de los fondos, por incumplimiento en la entrega del informe de avance y/o rendición de cuentas correspondiente o por paralización de la ejecución del proyecto.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones de los/as directores/as y codirectores/as.

Artículo 21°.- Acta compromiso. Los/as directores/as y codirectores/as suscribirán con la SEU, al comenzar el desarrollo del proyecto, un acta de compromiso en la cual constará sus derechos y obligaciones. Ambos/as serán responsables académicos y financieros del Proyecto.

Artículo 22°.- Obligaciones del/la director/a y codirector/a. Son obligaciones del/la director/a y codirector/a:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento, debiendo comunicar a la SEU cualquier trasgresión al mismo.
- b) Responsabilizarse por el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, del cronograma de ejecución y la presentación en término de los informes.
- c) Presentar los informes del proyecto y la rendición del subsidio, en las fechas y bajo la normativa establecida.
- d) Comunicar a la SEU, en la forma y oportunidad que prevé este reglamento, toda modificación sustancial que se le introduzca al proyecto original, antes de su implementación.
- e) No ausentarse del lugar de trabajo por más de CIENTO VEINTE (120) días corridos. Si lo hiciere por un lapso superior a treinta (30) y menor de ciento veinte



Universidad Nacional de Córdoba
RHCS-2020-420-E-UNC-REC

(120) días, deberá comunicarlo a la SEU, con la debida antelación, informando que otro miembro del equipo cumplirá su función durante el período de tiempo que dure su ausencia.

Artículo 23°.- Incumplimientos del/la director/a – codirector/a. El incumplimiento injustificado por parte del/la director/a y codirector/a, de las obligaciones establecidas en este reglamento o de aquellas contenidas en el acta de compromiso respectivo, podrá dar lugar a la suspensión de los desembolsos subsiguientes e implicará para ellos/as y su grupo de trabajo, perder el derecho a presentarse en todo tipo de convocatorias realizadas por la SEU hasta tanto se regularice la situación. Este incumplimiento se considerará falta grave y se dejará constancia en el legajo personal del/la docente.

Capítulo VII.- De los resultados obtenidos

Artículo 24°.- Evaluación del informe final. Los/as Directores/as, sin previa notificación, deberán elevar a la SEU, el informe final, en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la fecha de culminación del Proyecto. Dicho informe será evaluado por la respectiva comisión evaluadora que formuló el orden de mérito en la instancia de presentación a la convocatoria. El resultado de la evaluación se remitirá a la SEU, quien determinará la forma de difusión de los resultados obtenidos. Los Informes desaprobadados tanto técnica como financieramente impedirán a los/as directores/as, co-directores/as presentarse en las tres (3) convocatorias siguientes.

Artículo 25°.- Derechos de autor. Cuando el trabajo diere origen a publicaciones, los derechos corresponderán a los/las autores/as quienes deberán mencionar el marco institucional en el que fue desarrollado el proyecto (Programa de Subsidios a Proyectos de Gestión Artística y Cultural de la SEU y las Unidades Académicas y/o dependencias de la UNC que han brindado adhesión institucional al proyecto) y enviar una copia a la Universidad, a través de la SEU. En base a ello se conformará un orden de mérito para los proyectos aprobados a fin de que la Secretaría de Extensión dicte la resolución correspondiente, la que será irrecurrible a excepción de lo señalado en el artículo.

Capítulo VIII.- De las situaciones no previstas

Artículo 26°.- Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución del PGAAC y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por la SEU en instancia única, cuya resolución sólo será recurrible en apelación ante el Honorable Consejo Superior.